



13 de julio de 2020

Folio No.: 74/2019-2020

Asunto: Reglamento de las Comisiones de Trabajo del IMCP.

**A LOS CUERPOS DIRECTIVOS DE
LOS COLEGIOS FEDERADOS Y A LA MEMBRECÍA DEL IMCP**

El Comité Ejecutivo Nacional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), en ejercicio de sus facultades, con fundamento en los artículos 1.05 de los Estatutos y 2.04 inciso m) del Reglamento de la Junta de Gobierno y del Comité Ejecutivo Nacional, emite el **Reglamento de las Comisiones de Trabajo del IMCP**.

Este Reglamento tiene por objeto regular la formación y el funcionamiento de las comisiones de trabajo a que se refieren los artículos 3.04, 3.06 y 3.07, del Reglamento de la Junta de Gobierno y del Comité Ejecutivo Nacional, y que están a cargo de las Vicepresidencias de Operación que forman parte del Comité Ejecutivo Nacional, según establecen los numerales 2 a 9 del inciso b) de la fracción I del artículo 4.01 de los Estatutos.

Asimismo, regula la participación de representantes de las regiones instituidas conforme lo establece el artículo 2.04 de los Estatutos, para servir de enlace con las comisiones a que se refiere el párrafo anterior; así como la participación de dichos representantes dentro de las comisiones que emiten disposiciones fundamentales, que ordena el artículo 5.02 de los Estatutos, y que están a cargo de las Vicepresidencias de Legislación y de Calidad de la Práctica Profesional, del Comité Ejecutivo Nacional; además de la Comisión de Normas de Información Financiera, a que se refiere el inciso g) del artículo 3.03 del Reglamento de la Junta de Gobierno y del Comité Ejecutivo Nacional.

La publicación de este Reglamento fue aprobada en junta extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, el 13 de mayo de 2020 y entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

C.P.C. y Mtra. Diamantina Perales Flores
Presidente

C.C.P. Comité Ejecutivo Nacional 2019-2020.

*El original se encuentra firmado en los archivos del IMCP.